



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 93-2009-MOQUEGUA

Lima, veintiocho de diciembre de dos mil diez.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Delfín Bermejo Peralta contra la resolución número cinco expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha trece de febrero de dos mil nueve, obrante a fojas cincuenta y tres, que declaró que no amerita abrir investigación disciplinaria contra la doctora Rita Patricia María Valencia Dongo Cárdenas, en su actuación como Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el señor Luis Delfín Bermejo Peralta interpuso queja contra la doctora Valencia Dongo Cárdenas por presunta vulneración al deber de probidad que imponen los artículos ocho del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y seis, acápite dos, del Código de Ética de la Función Pública, en la adquisición de terrenos adyacentes al nuevo local de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, haciendo uso de información reservada, con ánimo lucrativo y previendo la revalorización de los terrenos, producto de la construcción de la mencionada nueva sede judicial; hecho sobre el cual el Órgano de Control no advierte indicios de irregularidad funcional, estando a que de la copia de la escritura pública de fojas diecisiete a diecinueve, se tiene que la doctora Rita Patricia María Valencia Dongo Cárdenas compró el terreno materia de la queja, en el año dos mil cinco, cuando la referida magistrada se desempeñaba como Vocal Superior (hoy Juez Superior) de la mencionada Corte Superior de Justicia; y, que, asimismo de la copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y el representante del Poder Judicial, y del acta de apertura y otorgamiento de la Buena Pro corriente a fojas cuarenta y uno, se acredita que la adquisición del terreno de la nueva sede de la Corte Superior de Justicia de Moquegua fue realizada recién en el año dos mil siete, es decir dos años después de la adquisición por parte de la magistrada quejada, de lo que se colige que cuando adquirió el terreno no manejaba información privilegiada como se le imputa. **Segundo:** Que, no conforme con los argumentos esgrimidos por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, el señor Bermejo Peralta interpuso recurso de apelación a fojas sesenta y dos, alegando que la resolución recurrida le causa agravio en el sentido que como ciudadano responsable busca que se administre justicia en forma imparcial y objetiva, en cumplimiento de las normas, habiéndose vulnerado el debido proceso. **Tercero:** Que, sin embargo, se advierte de la revisión de la resolución cuestionada que lo resuelto por el Órgano de Control es congruente con la pretensión del ahora apelante Bermejo Peralta, es decir, ha sido debidamente motivada, conforme al numeral cuatro del artículo tres y numeral seis punto uno del artículo seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el numeral cinco del artículo ciento treinta y nueve de la Constitución Política del Estado. **Cuarto:** Que, por lo tanto, los fundamentos de la resolución apelada no han sido desvirtuados por el recurrente, pues éste ha incidido en hechos que no guardan relación con el hecho irregular que atribuye a la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, QUEJA OCMA N° 93-2009-MOQUEGUA

magistrada quejada, ya que sostiene que el terreno comprado en Moquegua para el Poder Judicial no estaría apto para realizar la construcción de la sede de la Corte Superior de Justicia; es más, el apelante plantea interrogantes que tampoco se refieren al asunto de queja; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas setenta y dos a setenta y cuatro, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número cinco expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha trece de febrero de dos mil nueve, obrante de fojas cincuenta y tres a cincuenta y cinco, que declaró que no amerita abrir investigación disciplinaria contra la doctora Rita Patricia María Valencia Dongo Cárdenas, en su actuación como Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; y, los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**
SS.



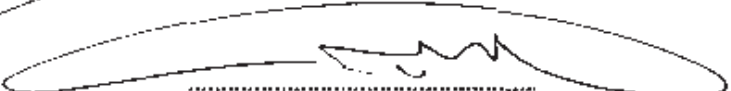

JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General